

CONCÓN, 10 JUL 2024

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
7. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las direcciones y jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022 y sus modificaciones.
8. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
9. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
10. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
11. Ord. N°1256 de fecha 27 de junio del 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario con Providencia Alcaldía, que indica contratar monitores talleres desde el día 01 de julio 2024 hasta el 31 de julio 2024 y recibido en Gestión de Personas el 02 de julio del 2024.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°763 de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
13. Ingreso alcaldía N°1351 del día 27 de junio 2024, solicitando autorización para contratación monitores talleres oficina juventud.

CONSIDERANDO:

GIOVANNI JESÚS SAAVEDRA JOFRÉ RUT [REDACTED] MONITOR: FOLCLORE

Se requiere la contratación del monitor, ya que promueve la cultura local, fortalece el sentido de pertenencia, y fomenta la participación juvenil en actividades comunitarias. Además, desarrolla habilidades sociales y emocionales ofreciendo alternativas de ocio saludable y alejando a los jóvenes de conductas de riesgo. Las tradiciones folclóricas también impulsan el turismo cultural, generando oportunidades económicas y fortaleciendo la identidad local.

DECRETO

1. **RATIFÍQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a la Sr. GIOVANNI JESÚS SAAVEDRA JOFRÉ, Rut [REDACTED] 5, para prestar el servicio de Taller Folclore, por dos horas semanales a \$17.000 pesos por hora, desde el 02 de julio de 2024 al 30 de julio 2024 en Sede Juventud, los días martes de 18:00 a 20:00 horas, por un total de 08 horas mensuales a un monto bruto mensual de \$136.000 pesos.
2. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001 "Prest. De Servicios Comunitarios Fdos. Propios", en el Área Programas Sociales, Programa Juventud.
4. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
5. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal y al Domicilio [REDACTED]
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODDY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

- FRV/MEG/ESRC/PCA/amn
DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
 - GESTIÓN DE PERSONAS.
 - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
 - DIDECO
 - REGISTRO SIAPER.
 - INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	8 JUL 2024	